

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 05 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se reciben dos solicitudes remitidas por el extremo actor, de una parte allegando constancia de envío de comunicación sin anexos y, de otro lado, solicitando se emita sentencia, memoriales de fechas 22 de Enero y 16 de febrero de 2021.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 335

Cali, Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00426-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

Se tiene que el apoderado del extremo demandante aporta documento escaneado denominado constancia de envío de comunicación, el cual manifiesta el togado, es "*la constancia del envío de la notificación*", sin embargo, no se aportan, ni la copia del escrito que contiene la misma a fin de verificar su correcta tramitación, ni del cotejo del envío del auto de admisión como se indicara en el numeral 3º de este, en consecuencia, previo a ser considerada, se requerirá se alleguen.

De otra parte y, teniendo en cuenta que no se tiene plena certeza de que la demandada se encuentre notificada en legal forma y atendiendo, a que en la contienda se debaten derechos fundamentales de un menor de edad, hasta tanto no se dé cumplimiento al requerimiento anterior, y no se dé el trámite que corresponde a este tipo de procesos, no se puede tomar decisión de fondo, como lo solicita el togado, ello en aras de salvaguardar los derechos al debido proceso y contradicción que le asiste a la parte demandada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR al extremo actor, a fin de que allegue al expediente, copia de la comunicación enviada a la demandada y del auto de admisión de la presente acción debidamente cotejados - (Inciso 1º del Art. 8 Decreto 806 de 2020).

2.- NEGAR la solicitud de emitir sentencia de fondo, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **032**

HOY: **Marzo 08 de 2021.**

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR

